



**Caja de Ahorros de Salamanca y Soria**

## **NOTA DE VALORES**

### **CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJA DUERO III**

**( MARZO 2007)**

*La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo V del Reglamento (CE) N° 809/2004, de 29 de abril de 2004, ha sido **inscrita** en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 29 de marzo de 2007 y se complementa con el Documento de Registro de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (CAJA DUERO) elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) N° 809/2004, de 29 de abril de 2004, e **inscrito** en los registros oficiales de la CNMV con fecha 18 de enero de 2007, que se incorpora por referencia.*



## ÍNDICE

<b>I. RESUMEN.....</b>	<b>4</b>
<b>II. FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>11</b>
<b>III. NOTA DE VALORES ( Anexo V del Reglamento nº 809/2004).....</b>	<b>12</b>
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>12</b>
<b>2. FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>12</b>
<b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....</b>	<b>12</b>
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.	
3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.	
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.....</b>	<b>13</b>
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.	
4.2. Legislación de los valores.	
4.3. Representación de los valores.	
4.4. Divisa de la emisión.	
4.5. Orden de prelación.	
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.	
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.	
4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.	
4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.	
4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.	
4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.	
4.7.5. Agente de cálculo.	
4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos.	
4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.	
4.8.1. Precio de amortización.	
4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.	
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.	
4.10. Representación de los tenedores de los valores.	
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.	
4.12. Fecha de emisión.	
4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.	
4.14. Fiscalidad de los valores.	



## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....23**

- 5.1. Descripción de la Oferta Pública.
  - 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta.
  - 5.1.2. Importe de la Oferta.
  - 5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.
  - 5.1.4. Método de prorrateo.
  - 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.
  - 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.
  - 5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.
  - 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.
- 5.2. Plan de colocación y adjudicación.
  - 5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.
  - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.
- 5.3. Precios.
  - 5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.
- 5.4. Colocación y Aseguramiento.
  - 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.
  - 5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.
  - 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.
  - 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....27**

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización.
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.
- 6.3. Entidades de liquidez.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....30**

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.
- 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.
- 7.5. Ratings.

## **8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....32**



## **I. RESUMEN**

Se advierte que:

- **Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto.**
- **Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.**
- **No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.**

Los documentos que conforman el Folleto de la presente emisión de Cédulas Hipotecarias ( Documento de Registro, Nota de Valores y Resumen) están a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de CAJA DUERO, sita en Plaza de los Bandos, 15-17, de Salamanca y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A continuación se exponen de forma breve las principales características de los valores a emitir y los riesgos esenciales asociados al emisor y a los valores.

### **1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN.**

#### **EMISOR**

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO), con CIF G37244191 y domicilio social en Plaza de los Bandos, 15-17, 37002 Salamanca.

#### **CLASE DE LOS VALORES.**

Los valores a emitir son Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente a estos efectos (cartera “elegible”).

#### **DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.**

La denominación de la emisión es “ CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJA DUERO III”.

#### **REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.**

Las Cédulas Hipotecarias a emitir estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y serán al portador.



#### **PERIODO DE SUSCRIPCIÓN.**

El periodo de suscripción de las Cédulas se iniciará el día 30 de marzo de 2007 y se cerrará el día 28 de junio de 2007.

#### **FECHA DE EMISIÓN.**

La fecha de emisión de las Cédulas será el día 29 de junio de 2.007.

#### **VALOR NOMINAL UNITARIO.**

El importe nominal unitario de las Cédulas Hipotecarias a emitir será de MIL EUROS.

#### **TIPO DE INTERÉS.**

Las Cédulas Hipotecarias objeto de esta Emisión devengarán a favor de sus tenedores un tipo de interés nominal fijo durante el primer año y variable durante el resto de la vida de la emisión, pagadero trimestralmente.

El tipo de interés nominal anual a aplicar durante el primer año de la emisión será el 4,25 %, calculado sobre el nominal de cada Cédula Hipotecaria, pagadero trimestralmente, y se aplicará en los cuatro primeros cupones, es decir, los cupones a abonar los días 29 de septiembre y 29 de diciembre de 2007 y 29 de marzo y 29 de junio de 2008.

A partir del primer año desde la fecha de emisión, el tipo de interés se revisará trimestralmente, teniendo lugar la primera variación el día 30 de junio de 2008. El tipo de interés nominal anual a aplicar a cada uno de los periodos trimestrales sucesivos hasta la amortización de la emisión se determinará sumando 0,10 puntos porcentuales ( 0,10 %) al tipo de interés de referencia EURIBOR A 6 MESES correspondiente al último día hábil del mes natural anterior a la fecha de cada revisión, es decir el del último día hábil del mes de agosto para la revisión de septiembre, el del último día hábil del mes de noviembre para la revisión de diciembre, el del último día hábil del mes de febrero para la revisión de marzo y el del último día hábil del mes de mayo para la revisión de junio.

#### **PRECIO DE EMISIÓN DE LOS VALORES. GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR**

El precio de emisión de los valores será el 100% de su valor nominal. La emisión está libre de comisiones y gastos para los suscriptores por parte del Emisor.

#### **AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES. PRECIO DE AMORTIZACIÓN**

Los valores se amortizarán a los cinco ( 5 ) años de la fecha de emisión, es decir, el día 29 de junio de 2012.

El Emisor podrá amortizar anticipadamente el total de la emisión una vez transcurridos tres años desde la fecha de emisión, por lo que dicha amortización anticipada podría producirse en cualquier momento a partir del 29 de junio de 2010.



Los valores se amortizarán a la par (100%), libre de gastos y comisiones para los suscriptores por parte del Emisor, es decir, por cada Cédula se abonarán MIL EUROS.

#### Supuesto legal de amortización anticipada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de Agosto, el volumen de los valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90 % de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el Acuerdo de Emisión, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la Ley, mediante la amortización lineal de todos los valores y sin sorteo.

#### **COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES.**

La emisión está dirigida a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.

#### **COTIZACIÓN.**

Se solicitará la admisión a cotización de las Cédulas Hipotecarias en el Mercado AIAF de Renta Fija.

#### **IMPORTE NOMINAL TOTAL DE LA EMISIÓN.**

El importe nominal total de la emisión es de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 de euros), representado por 50.000 valores de 1.000 euros de nominal unitario cada uno de ellos.

#### **RATINGS**

CAJA DUERO tiene concedido por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's la calificación de A2 para las emisiones a largo plazo.

## **2. FACTORES DE RIESGO**

### **2.1 FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR**

Los principales riesgos que afectan al Emisor, recogidos con más detalle en el Documento de Registro, son los siguientes:



- Riesgo de mercado.

El riesgo de mercado es el riesgo de pérdida, ante movimientos adversos en los precios de mercado. Este riesgo surge cuando se mantiene una posición abierta en un determinado instrumento (dentro o fuera del balance), pudiendo ser eliminado mediante coberturas o deshaciendo la operación

- Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito puede definirse como el riesgo de incumplimiento de pago debido a alteraciones en la capacidad o intención de la contraparte de cumplir sus obligaciones, produciéndose una pérdida financiera. Este tipo de riesgo existe a lo largo de toda la vida de la operación, pudiendo sufrir variaciones de un día a otro, a consecuencia de los procedimientos de liquidación y a alteraciones en las valoraciones de mercado.

- Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez se refiere principalmente a la capacidad para financiar los compromisos adquiridos a precios razonables y llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables.

- Riesgo de interés.

El riesgo de interés hace referencia al impacto que pueden tener los cambios en el nivel general de los tipos de interés sobre la cuenta de resultados o sobre el valor patrimonial. Las principales metodologías empleadas para analizar las fuentes de riesgo son: el *gap* estático de sensibilidad y las simulaciones de margen financiero futuro y balance futuro.

- Riesgo operacional.

El riesgo operacional es el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a los fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos.

## **2.2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son:

- Riesgo de liquidez:

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Las Cédulas Hipotecarias que se emitan al amparo del presente Folleto serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y aunque se solicitará su admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho Mercado.



- Riesgo de Crédito:

El riesgo de crédito se define como la pérdida que puede producirse ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida en una operación financiera. A dicho respecto, debe señalarse que las Cédulas Hipotecarias a emitir están garantizadas con el patrimonio universal de CAJA DUERO y, adicionalmente, el capital y los intereses de la emisión se encuentran especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de CAJA DUERO, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

- Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas:

Al existir la posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor, éste podrá amortizar anticipadamente las Cédulas emitidas al amparo del presente Folleto. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

### **3. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR**

#### **RATINGS:**

La agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's ha otorgado a CAJA DUERO las siguientes calificaciones crediticias (*ratings*):

<i>RATING</i>	<i>Moody's</i>
Largo Plazo	A2
Corto Plazo	P1
Perspectiva	Estable
Fecha última revisión	12 de mayo de 2006

#### **PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD:**

Se acompañan, a continuación:

- Balance Consolidado y Cuenta de Resultados Consolidada, auditados, del ejercicio 2006 y su comparación con los del anterior ejercicio 2005.





**BALANCE CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
( en miles de euros)

<b>ACTIVO</b>	<b>31-dic-06</b>	<b>31-dic-05</b>	<b>%Variación</b>
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	238.224	162.352	46,73
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	36.913	2.062.724	-98,21
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	76.282	103.355	-26,19
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.269.277	921.540	254,76
INVERSIONES CREDITICIAS	12.371.476	11.530.876	7,29
CARTERA A VENCIMIENTO	-	100.455	-100
DERIVADOS DE COBERTURA	41.688	41.979	-0,69
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	3.642	2.151	69,32
PARTICIPACIONES	165.957	57.726	187,49
ACTIVOS POR REASEGUROS	6.528	8.126	-19,67
ACTIVO MATERIAL	401.022	400.331	0,17
ACTIVO INTANGIBLE	2.565	2.951	-13,08
ACTIVOS FISCALES	123.974	92.146	34,54
PERIODIFICACIONES	8.191	19.221	-57,39
OTROS ACTIVOS	29.682	21.195	40,04
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>16.775.421</b>	<b>15.527.128</b>	<b>8,03</b>
<b><u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u></b>			
<b>PASIVO</b>			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	14.310	2.566	457,68
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	27.735	38.419	-27,81
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	14.764.745	13.815.333	6,87
DERIVADOS DE COBERTURA	36.769	7.588	384,57
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	234.456	230.510	1,71
PROVISIONES	178.456	107.005	66,77
PASIVOS FISCALES	169.324	121.607	39,23
PERIODIFICACIONES	26.500	26.660	-0,60
OTROS PASIVOS	28.569	31.206	-8,45
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	99.404	98.485	0,93
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>15.580.268</b>	<b>14.479.379</b>	<b>7,60</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
INTERESES MINORITARIOS	580	663	-12,52
AJUSTES POR VALORACIÓN	155.219	82.062	89,14
FONDOS PROPIOS	1.039.354	965.024	7,70
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.195.153</b>	<b>1.047.749</b>	<b>14,06</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>16.775.421</b>	<b>15.527.128</b>	<b>8,03</b>
<b><u>PRO-MEMORIA</u></b>			
<i>RIESGOS CONTINGENTES</i>	<i>1.124.812</i>	<i>1.058.020</i>	<i>6,31</i>
<i>COMPROMISOS CONTINGENTES</i>	<i>3.221.394</i>	<i>3.893.961</i>	<i>-17,27</i>



**CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
( en miles de euros)

	<b>31-dic-06</b>	<b>31-dic-05</b>	<b>%Variación</b>
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	557.864	445.674	25,17
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-294.297	-211.662	39,04
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	17.905	12.974	38,01
<b>A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>281.472</b>	<b>246.986</b>	<b>13,96</b>
RESULTADOS DE ENTIDADES VALORA. POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	941	875	7,54
COMISIONES PERCIBIDAS	74.820	71.105	5,22
COMISIONES PAGADAS	-7.038	-3.955	77,95
ACTIVIDAD DE SEGUROS	23.657	16.649	42,09
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	99.163	55.318	79,26
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	-722	170	-524,71
<b>B) MARGEN ORDINARIO</b>	<b>472.293</b>	<b>387.148</b>	<b>21,99</b>
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	10.205	10.651	-4,19
GASTOS DE PERSONAL	-153.216	-143.498	6,77
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-76.294	-74.074	3,00
AMORTIZACIÓN	-13.264	-13.934	-4,81
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-3.543	-3.280	8,02
<b>C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>236.181</b>	<b>163.013</b>	<b>44,88</b>
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-18.800	-59.375	-68,34
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-87.925	-17.537	401,37
OTRAS GANANCIAS	8.823	17.835	-50,53
OTRAS PÉRDIDAS	-4.287	-6.407	-33,09
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>133.992</b>	<b>97.529</b>	<b>37,39</b>
<b>E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>102.340</b>	<b>78.858</b>	<b>29,78</b>
<b>F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>102.340</b>	<b>78.858</b>	<b>29,78</b>
<b>G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>102.293</b>	<b>78.780</b>	<b>29,85</b>



## II. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son:

- Riesgo de liquidez:

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Las Cédulas Hipotecarias que se emitan al amparo del presente Folleto serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y aunque se solicitará su admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho Mercado.

- Riesgo de Crédito:

El riesgo de crédito se define como la pérdida que puede producirse ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida en una operación financiera. A dicho respecto, debe señalarse que las Cédulas Hipotecarias a emitir están garantizadas con el patrimonio universal de CAJA DUERO y, adicionalmente, el capital y los intereses de la emisión se encuentran especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de CAJA DUERO, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

- Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas:

Al existir la posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor, éste podrá amortizar anticipadamente las Cédulas emitidas al amparo del presente Folleto. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.



### **III. NOTA DE VALORES**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. ARTURO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, actuando como Subdirector General, Director de Planificación y Control, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (en adelante también CAJA DUERO, la Caja, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio social en Salamanca, Plaza de los Bandos, número 15-17, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por el Consejo de Administración de fecha 22 de febrero de 2007, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. ARTURO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO**

Ver apartado II.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión.**

No existen intereses particulares.

##### **3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos**

La emisión de Cédulas Hipotecarias obedece a la financiación habitual del Emisor. Los gastos estimados de la emisión son:

Organismo	Concepto	Tasa	Importe
CNMV	Registro de la Emisión	0,014%/importe Emisión, máx. 39.813,66€	7.000 €
CNMV	Supervisión admisión en AIAF	0,003%/nominal admitido a cotización, máx. 9.180€	1.500 €
AIAF	Estudio, Registro y Admisión a Cotización.	0,005%/importe Emisión, máx. 45.000€	2.500 €
IBERCLEAR	Registro contable de la Emisión Programa	0,001%/importe Emisión.	500 €
<b>TOTAL</b>			<b>11.500 €</b>



## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE .**

### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

La presente Nota de Valores se realiza a efectos de la Oferta Pública de Cédulas Hipotecarias denominada “ CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJA DUERO III”.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses, y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la entidad emisora, que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente a estos efectos (cartera “elegible”).

### **4.2. Legislación de los valores**

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores; con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos; con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

### **4.3 Representación de los valores**

Los valores integrantes de esta emisión estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid y serán al portador.

### **4.4. Divisa de la emisión**

Los valores estarán denominados en Euros.

### **4.5. Orden de prelación**

El capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria “ CAJA DUERO”, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se



desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de Cédulas Hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio. Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por CAJA DUERO no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de CAJA DUERO.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización de la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAJA DUERO.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

Para los valores incluidos en la presente Oferta no se constituirá Sindicato de Titulares de Cédulas.



#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

Las Cédulas Hipotecarias objeto de esta Emisión devengarán a favor de sus tenedores un tipo de interés nominal fijo durante el primer año y variable durante el resto de la vida de la emisión, pagadero trimestralmente.

El tipo de interés nominal anual a aplicar durante el primer año de la emisión será el 4,25 %, calculado sobre el nominal de cada Cédula Hipotecaria, pagadero trimestralmente, y se aplicará en los cuatro primeros cupones, es decir, los cupones a abonar los días 29 de septiembre y 29 de diciembre de 2007 y 29 de marzo y 29 de junio de 2008.

A partir del primer año desde la fecha de emisión, el tipo de interés se revisará trimestralmente, teniendo lugar la primera variación el día 30 de junio de 2008. El tipo de interés nominal anual a aplicar a cada uno de los periodos trimestrales sucesivos hasta la amortización de la emisión se determinará sumando 0,10 puntos porcentuales ( 0,10 %) al tipo de interés de referencia EURIBOR A 6 MESES correspondiente al último día hábil del mes natural anterior a la fecha de cada revisión, es decir el del último día hábil del mes de agosto para la revisión de septiembre, el del último día hábil del mes de noviembre para la revisión de diciembre, el del último día hábil del mes de febrero para la revisión de marzo y el del último día hábil del mes de mayo para la revisión de junio.

Se entenderá por “día hábil” a efectos de la presente Emisión el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del Sistema TARGET ( *Trans-European Automated Real-Time Gross-settlement Express Transfer System*).

El tipo de referencia Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", será el calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato del FBE ("*Federation Bancaire de l'Union Européenne*") a seis (6) meses de vencimiento, correspondiente al último día hábil del mes anterior al de la fecha de cada revisión, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de dicho día, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Si por cualquier circunstancia imprevisible se dejara de publicar el tipo de referencia indicado, con carácter sustitutivo el tipo de interés nominal bruto anual será el Tipo de Referencia Pasivo de las Cajas de Ahorro correspondiente al mes natural anterior a la fecha de cada revisión, al que se le sumarán 0,75 puntos porcentuales (0,75%), publicado en el “Boletín Estadístico Mensual” del Banco de España. Se utilizará el correspondiente al mes de agosto para la revisión de septiembre, el de noviembre para la revisión de diciembre, el de febrero para la revisión de marzo y el de mayo para la revisión de junio.

De no publicarse los índices anteriores, será de aplicación el tipo de interés aplicado en el período trimestral anterior hasta la nueva publicación de cualquiera de los índices reseñados.

El tipo de interés nominal que resulte para cada período trimestral se publicará para conocimiento de los suscriptores en el tablón de anuncios de las oficinas de la Entidad Emisora, con tres días de antelación al inicio de cada periodo de interés.



#### a) Fórmula de cálculo de los cupones periódicos:

El cálculo de los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses, se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

- $C$  = Importe bruto del cupón periódico
- $N$  = Nominal del valor
- $i$  = Tipo de interés nominal anual
- $d$  = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida (360) (cada trimestre=90 días).
- $Base$  = 360 /360

#### b) Procedimiento de pago de los cupones

Los cupones de las Cédulas Hipotecarias Caja Duero III se abonarán trimestralmente, por trimestres vencidos, a partir de la fecha de emisión, es decir, a partir del 29 de junio de 2007, los días 29 de septiembre, 29 de diciembre, 29 de marzo y 29 de junio de cada año, hasta el vencimiento de la emisión, deduciendo de su importe bruto la retención a cuenta del impuesto vigente en cada momento. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

A los cuatro primeros cupones a abonar, esto es, a los cupones con vencimiento 29 de septiembre y 29 de diciembre de 2007 y 29 de marzo y 29 de junio de 2008, se les aplicará un tipo de interés fijo del 4,25 % nominal anual.

A los siguientes cupones se les aplicará un tipo de interés variable calculado conforme se ha indicado anteriormente en este apartado 4.7.

El abono de los cupones a los tenedores de las Cédulas se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR. La cuantía de cada cupón que perciba el tenedor por cada Cédula será el resultado de aplicar los tipos señalados al valor nominal, con redondeo al alza del segundo decimal. Estos pagos se harán deduciendo de su importe bruto la retención a cuenta del impuesto vigente en cada momento.

En el caso de que el día de pago del cupón no sea día hábil según el calendario TARGET, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el tenedor de la cédula hipotecaria tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.





#### 4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de las Cédulas Hipotecarias y el pago de sus intereses dejarán de ser exigibles a los tres ( 3) años desde su vencimiento.

#### 4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

Como se ha indicado en el apartado 4.7 el tipo de interés de referencia a aplicar a partir del primer año desde la fecha de emisión es el EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato del FBE ("Federation Bancaire de l'Union Européenne"), a SEIS (6) MESES de vencimiento, correspondiente al último día hábil del mes anterior al de la fecha de cada revisión, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de dicho día, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Si por cualquier circunstancia, imprevisible, se dejara de publicar el tipo de referencia indicado, el tipo de referencia con carácter sustitutivo será el Tipo de Referencia Pasivo de las Cajas de Ahorro correspondiente al mes natural anterior a la fecha de cada revisión, al que se le sumarán 0,75 puntos porcentuales (0,75%), publicado en el "Boletín Estadístico Mensual" del Banco de España. Se utilizará el correspondiente al mes de agosto para la revisión de septiembre, el de noviembre para la revisión de diciembre, el de febrero para la revisión de marzo y el de mayo para la revisión de junio.

De no publicarse los índices anteriores, será de aplicación el tipo de interés aplicado en el período trimestral anterior hasta la nueva publicación de cualquiera de los índices reseñados.

A título meramente indicativo, se muestra a continuación la evolución que ha tenido el tipo de referencia "Euribor 6 meses" en el período febrero 2006 - enero 2007 y el tipo resultante según las condiciones señaladas para su fijación, así como la del tipo de referencia sustitutivo:

MES	EURIBOR 6 MESES	TIPO APLICABLE EURIBOR 6 MESES + 0,10%	TIPO PASIVO CECA	TIPO SUSTITUTIVO PASIVO CECA +0,75%
Feb -06	2,783	2,883	2,125	2,875
Mar -06	2,985	3,085	2,125	2,875
Abr -06	3,032	3,132	2,250	3,000
May -06	3,090	3,190	2,250	3,000
Jun - 06	3,245	3,345	2,375	3,125
Jul- 06	3,333	3,433	2,500	3,250
Ago-06	3,445	3,545	2,500	3,250
Sept-06	3,567	3,667	2,625	3,375
Oct-06	3,704	3,804	2,750	3,500
Nov-06	3,742	3,842	2,875	3,625
Dic-06	3,853	3,953	2,875	3,625
Ene-07	3,922	4,022	3,125	3,875
Feb-07	3,947	4,047		



#### **4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.**

En los últimos 12 meses no ha habido interrupciones en la publicación de los tipos de referencia indicados.

#### **4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.**

No aplica.

#### **4.7.5. Agente de Cálculo.**

No aplica.

#### **4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos**

No aplica.

### **4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

#### **4.8.1. Precio de amortización**

Las Cédulas Hipotecarias se amortizarán a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor por parte del Emisor, es decir, por cada Cédula se abonarán MIL EUROS.

#### **4.8.2. Fecha y modalidades de amortización**

Las Cédulas se amortizarán a los cinco (5) años de la fecha de emisión, es decir, el 29 de junio de 2012.

CAJA DUERO podrá amortizar anticipadamente el total de la emisión una vez transcurridos tres años desde la fecha de emisión, por lo que dicha amortización anticipada podría producirse en cualquier momento a partir del día 29 de junio de 2010. En este caso el precio de amortización sería, también, a la par y libre de gastos y comisiones para el suscriptor. Esta amortización opcional, en caso de ejercitarse, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde las Cédulas estén admitidas a cotización, a la entidad encargada de su registro y a los tenedores de las cédulas, a estos últimos mediante la publicación del correspondiente anuncio en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de CAJA DUERO con una antelación mínima de 15 días naturales.

No existirá la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores de las Cédulas Hipotecarias.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de Agosto, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90 % de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no



amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el Acuerdo de Emisión, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la Ley, mediante la amortización lineal de todos los valores y sin sorteo, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas. En el supuesto de producirse dicha amortización se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde las Cédulas estén admitidas a cotización, a la entidad encargada de su registro y a los tenedores de las cédulas, a estos últimos mediante la publicación del correspondiente anuncio en los tablones de anuncios de la red de oficinas de CAJA DUERO.

#### **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.**

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis previstas posteriormente, podría ser del 4,155 %.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha partido de la hipótesis de que todos los valores se suscriben el día 29 de junio de 2007 y considerando un tipo de interés nominal bruto anual del 4,25 % fijo para los cuatro primeros cupones y del 4,047 % para el resto de vida de la emisión, resultado de sumar un 0,10% al tipo de referencia Euribor 6 meses (3,947 %) del mes de febrero de 2007, si bien el tipo de interés se fijará a lo largo de la vida de la emisión.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) se ha calculado según lo dispuesto en los apartados 2 y 6 de la norma 8ª de la Circular 8/1990 de Banco de España. De acuerdo con los cálculos previstos en esta Circular, la TAE bruta y neta anual coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) bruta y neta anual de la emisión que a continuación se calcula.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR), que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de salida de recursos (inversión) con el de entrada (intereses y amortización), cuya formulación general sería:

$$I = \sum_{i=1}^n [ C_i / (1+r)^i ]$$

donde:

- I = Inversión neta realizada
- C<sub>i</sub> = Importe del ingreso a percibir en cada uno de los períodos “i” que van desde “1” (primer trimestre) hasta “n” (último trimestre).
- r = Tipo de interés efectivo trimestral
- n = número de trimestres transcurridos



De la ecuación anterior se obtiene “r” o Tasa Interna de Rentabilidad trimestral. Su equivalente anual financiero “R” sería:

$$R = (1+r)^4 - 1$$

Los flujos calculados según las hipótesis anteriores serían:

FECHA	DESEMBOLSO	CUPÓN BRUTO	CUPÓN NETO	AMORTIZACIÓN	FLUJO NETO
29-jun-07	-1.000,00				-1.000,00
29-sep-07		10,63	8,72		8,72
29-dic-07		10,63	8,72		8,72
29-mar-08		10,63	8,72		8,72
29-jun-08		10,63	8,72		8,72
29-sep-08		10,12	8,30		8,30
29-dic-08		10,12	8,30		8,30
29-mar-09		10,12	8,30		8,30
29-jun-09		10,12	8,30		8,30
29-sep-09		10,12	8,30		8,30
29-dic-09		10,12	8,30		8,30
29-mar-10		10,12	8,30		8,30
29-jun-10		10,12	8,30		8,30
29-sep-10		10,12	8,30		8,30
29-dic-10		10,12	8,30		8,30
29-mar-11		10,12	8,30		8,30
29-jun-11		10,12	8,30		8,30
29-sep-11		10,12	8,30		8,30
29-dic-11		10,12	8,30		8,30
29-mar-12		10,12	8,30		8,30
29-jun-12		10,12	8,30	1.000,00	1.008,30

(importes en euros)

Si se considera que no hay retención en la fuente a cuenta de impuestos obtenemos una T.I.R. bruta de 1,023% trimestral, equivalente al 4,155% anual. Considerando una retención del 18% obtenemos una T.I.R. neta de 0,839% trimestral, equivalente al 3,397% anual.

Si al 3º año se produjese la amortización anticipada de las Cédulas emitidas, de acuerdo con lo expuesto en esta Nota de Valores, la TIR bruta anual antes indicada sería del 4,182%, si se considera que no hay retención en la fuente a cuenta de impuestos. Considerando una retención del 18% la TIR neta anual sería del 3,420%.



#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores.**

Para los valores incluidos en la presente Oferta Pública no se constituirá Sindicato de tenedores de Cédulas.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Cédulas “CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJA DUERO III” cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de CAJA DUERO de fecha 22 de diciembre de 2006.
- Acuerdo del Consejo de Administración de CAJA DUERO de fecha 22 de febrero de 2007
- Certificado del Subdirector General, de fecha 28 de febrero de 2007, en el que se recogen las características definitivas fijadas para la emisión, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración.

#### **4.12. Fecha de emisión.**

La fecha de emisión de las Cédulas Hipotecarias será el día 29 de junio de 2007.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones particulares a la libre circulación de los valores que se emiten amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 80 del citado Real Decreto 685/1982.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores**

A los valores que se emiten al amparo de la presente Nota de Valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.



#### A- Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente, con las modificaciones introducidas en ambos por el Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre (BOE de 23/12/2006).

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Este rendimiento quedará sujeto a retención a cuenta de dichos tributos aplicando el porcentaje legalmente establecido en cada momento. Actualmente dicho porcentaje es del 18 por ciento, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, en el artículo 88 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, según redacción del Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre.

##### *A.1.- Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas*

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

#### B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, en su redacción establecida por la Ley 35/2006, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.



Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Los rendimientos que no estén exentos estarán gravados en principio a un tipo general del 18 por ciento. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 18 por ciento, con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicarán, a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. Descripción de la Oferta Pública**

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública**

No aplicable.

#### **5.1.2. Importe máximo**

El importe nominal total de la Oferta amparada por la presente Nota de Valores es de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 de euros), representado por 50.000 valores de 1.000 euros de nominal unitario cada uno de ellos.

Dicho importe se verá reducido, en su caso, hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

#### **5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.**

##### **- Periodo de suscripción:**

El periodo de suscripción de las Cédulas se iniciará el día 30 de marzo de 2007 y se cerrará el día 28 de junio de 2007, no existiendo posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción.



CAJA DUERO podrá dar por finalizado el periodo de suscripción con anterioridad al transcurso del plazo mencionado, una vez hubieran sido colocados la totalidad de los valores representativos objeto de la presente emisión, no adelantándose por este motivo la amortización de los valores ni la fecha de emisión. Si por el motivo expuesto se diese por finalizado el periodo de suscripción, CAJA DUERO lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En caso de que, finalizado el periodo de suscripción, los valores representativos de la presente emisión no hubiesen sido suscritos en su integridad, se declarará la suscripción incompleta de la emisión, y el Emisor optará por reducir el nominal emitido a lo realmente suscrito a dicha fecha.

#### - **Tramitación de la suscripción**

El sistema adoptado para la suscripción de la presente emisión es el de “ventanilla abierta”. La suscripción se podrá realizar en cualquier sucursal de la red de oficinas de la Entidad Emisora, atendándose las peticiones por riguroso orden de recepción hasta la total cobertura de la emisión, en función de la fecha y hora de la solicitud de suscripción, siendo necesaria la presencia del suscriptor para la firma de la orden de suscripción.

La suscripción se sustentará en un sistema “on line” que controle, en todo momento, el volumen suscrito y los importes pendientes de colocar, de tal manera que se asegure la no aceptación de peticiones por importe superior al emitido. La suscripción quedará cumplimentada en firme y se entregará al cliente el documento justificativo de la misma.

Será necesario que el suscriptor abra una cuenta de valores y mantenga una cuenta de efectivo (cuenta corriente, de ahorro o a la vista) asociada a la cuenta de valores en la Entidad Emisora. Dicha cuenta servirá para el desembolso del efectivo por la suscripción de los valores. La apertura y cancelación de estas cuentas será libre de gastos para el suscriptor si no dispusiese ya de las mismas.

Se cobrarán las comisiones correspondientes para cada tipo de cuenta de efectivo en concepto de mantenimiento. Actualmente dichas comisiones de mantenimiento están establecidas en 18,03 Euros por semestre o fracción para las libretas de ahorro y cuentas corrientes.

La Entidad Emisora no establecerá comisión ni repercutirá gasto alguno al tenedor de los valores en concepto de administración y/o mantenimiento de valores, sin perjuicio de las que otras entidades participantes pueden establecerlo.

Las comisiones de mantenimiento se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la C.N.M.V. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia Entidad.

#### **5.1.4. Método de prorrateo.**

No aplicable.





#### **5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.**

La petición de suscripción mínima es de una Cédula, no existiendo petición máxima. Durante el período de suscripción no se denegará petición alguna hasta la cobertura de la emisión.

#### **5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.**

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de suscripción de los valores por el inversor.

Los desembolsos serán exigidos en el momento de producirse la suscripción, mediante cargo en cuenta.

Durante el período de suscripción se remunerará a los tenedores de las cédulas a un tipo de interés bruto anual nominal del 4,25 %, aplicado según los días que el valor haya permanecido suscrito, coincidiendo la fecha de suscripción con la de desembolso, hasta el día 28 de junio de 2007. El importe de esta remuneración (M) se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$M = C \times 4,25 \times T / 36500$$

Donde :

C = inversión nominal realizada

T = días transcurridos desde la fecha de desembolso hasta el 28 de junio de 2007.

Una vez realizada la suscripción, CAJA DUERO entregará a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se haya tramitado la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

#### **5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.**

Los resultados de la Oferta se harán públicos dentro de los treinta días posteriores a la finalización del periodo de suscripción.

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de CAJA DUERO y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de CAJA DUERO.

#### **5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.**

No aplicable.



## **5.2. Plan de colocación y adjudicación**

### **5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.**

La presente emisión de Cédulas Hipotecarias está dirigida al público en general, tanto nacional como extranjero.

### **5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.**

Tal y como se ha especificado anteriormente, CAJA DUERO hará entrega, en el momento de la suscripción, del resguardo provisional de la suscripción de los valores en el que se reflejará el importe nominal suscrito.

## **5.3. Precios.**

### **5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.**

El precio de emisión de los valores será el 100% de su valor nominal.

El importe nominal y el importe efectivo de los valores será de 1.000 euros.

La presente emisión está libre de comisiones y gastos para los suscriptores por parte del Emisor.

Asimismo, CAJA DUERO, como Entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.

## **5.4. Colocación y Aseguramiento.**

### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

La colocación de la emisión la realizará la entidad emisora a través de su red de oficinas, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

### **5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

#### **- Agente de Pagos**

No aplicable.

#### **- Entidades depositarias**

No aplicable

### **5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.**

No aplicable.



#### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.**

No aplicable.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

CAJA DUERO solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de cierre del periodo de suscripción.

En el caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín diario de operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CAJA DUERO solicitará la inclusión de la presente emisión en el registro contable gestionado por la *Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores* (IBERCLEAR), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.



## 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

A la fecha de verificación del Folleto los empréstitos en circulación emitidos por CAJA DUERO y su Grupo, admitidos a negociación en mercados secundarios, son los siguientes:

<b>Denominación</b>	<b>Obligaciones Subordinadas Caja Duero 2003</b>
Emisor	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
Fecha de emisión	16-diciembre-2003
Fecha de vencimiento	16- diciembre-2013
Importe total emitido	150.000.000,00 euros
Importe unitario	100.000,00 euros
Periodicidad de los intereses	trimestral
Tipo de interés	Hasta diciembre de 2008: Euribor 3 meses + 0,77% A partir de diciembre de 2008: Euribor 3 meses + 1,27%
Moneda	Euro
Mercado en que cotiza	Luxemburgo

<b>Denominación</b>	<b>Participaciones Preferentes Serie A</b>
Emisor	Caja Duero Capital S.A., Unipersonal (*)
Fecha de emisión	29-diciembre-2003
Fecha de vencimiento	perpetua
Importe total emitido	100.000.000,00 euros
Importe unitario	1.000, 00 euros
Periodicidad de los intereses	trimestral
Tipo de interés	Euribor 3 meses + 1.85%
Moneda	Euro
Mercado en que cotiza	Luxemburgo

(\*) Caja Duero Capital S. A., Unipersonal, es una sociedad participada al 100% por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

<b>Denominación</b>	<b>Cédulas Hipotecarias Caja Duero I</b>
Emisor	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
Fecha de emisión	29-octubre-2004
Fecha de vencimiento	29- octubre-2009
Importe total emitido	50.000.000,00 euros
Importe unitario	1.000,00 euros
Periodicidad de los intereses	semestral
Tipo de interés	Hasta octubre de 2005: 3% A partir de octubre 2005: Euribor 6 meses + 0,10%
Moneda	Euro
Mercado en que cotiza	AIAF Mercado de Renta Fija.



<b>Denominación</b>	<b>Cédulas Hipotecarias Caja Duero II</b>
Emisor	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
Fecha de emisión	29-diciembre-2004
Fecha de vencimiento	29- diciembre-2009
Importe total emitido	100.000.000,00 euros
Importe unitario	1.000,00 euros
Periodicidad de los intereses	semestral
Tipo de interés	Hasta diciembre de 2005: 3% A partir de diciembre 2005: Euribor 6 meses + 0,10%
Moneda	Euro
Mercado en que cotiza	AIAF Mercado de Renta Fija.

<b>Denominación</b>	<b>Obligaciones Subordinadas Caja Duero 2005</b>
Emisor	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
Fecha de emisión	30-junio-2005
Fecha de vencimiento	30- junio-2015
Importe total emitido	150.000.000,00 euros
Importe unitario	50.000,00 euros
Periodicidad de los intereses	trimestral
Tipo de interés	Hasta junio 2010: Euribor 3 meses + 0,40% A partir de junio 2010: Euribor 3 meses + 0,90%
Moneda	Euro
Mercado en que cotiza	AIAF Mercado de Renta Fija.

<b>Denominación</b>	<b>Tercer Programa de Emisión de Pagarés Caja Duero.</b>
Emisor	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
Fecha registro CNMV	30 de enero de 2007
Saldo vivo nominal máximo	2.000.000.000,00 euros (ampliable a 2.250.000.000)
Tipo de interés	-
Moneda	Euro
Mercado en que cotiza	AIAF Mercado de Renta Fija.



### 6.3. Entidades de liquidez.

No aplicable.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

### 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

### 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

### 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

### 7.5. Ratings

La agencia internacional de calificación crediticia: **Moody's** ha otorgado a CAJA DUERO las siguientes calificaciones crediticias (*ratings*):

RATING	Moody's
Largo Plazo	A2
Corto Plazo	P1
Perspectiva	Estable
Fecha última revisión	12 de mayo de 2006

Asimismo, **Moody's** ha otorgado a CAJA DUERO la calificación de C+ en cuanto a *fortaleza financiera*. El rating otorgado **A2 / P1/ C+** de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria ( CAJA DUERO) está soportado por la sólida franquicia regional de la Institución en la comunidad española de Castilla y León, su fuerte calidad del activo, buena liquidez y prudente aproximación al riesgo por parte de su Dirección.



Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por la referida agencia son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por Moody's	Significado
Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
A	Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
Baa	La protección de los pagos de intereses y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer frente a los pagos de interés y del principal.
Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
b	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	Altamente especulativos.
C	Incumplimiento actual o inminente.

**Moody's** aplica modificadores numéricos (1, 2 y 3) a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación A2 otorgada al Emisor indica una fuerte capacidad de pagar intereses y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.



Las escalas que emplea la referida agencia de calificación para la calificación de la deuda a corto plazo son las siguientes:

<b>Calificaciones otorgadas por Moody's</b>	<b>Significado</b>
P-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad en el cobro en los momentos acordados es muy alto.
P-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
P-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
No Prime	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda.

La calificaciones P-1 otorgadas al Emisor por Moody's indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

## **8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.**

Con posterioridad al 18 de enero de 2007, fecha de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Documento de Registro, la entidad emisora ha publicado el Informe Anual de Gobierno Corporativo y las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2006 que se incorporan por referencia.

Dicha información se encuentra a disposición del público en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la página web Caja Duero ([www.cajaduero.es](http://www.cajaduero.es)).

Desde la fecha del Documento de Registro en vigor (18 de enero de 2007) hasta la fecha de esta Nota de Valores no se han producido otros hechos que afecten significativamente a los Estados Financieros de CAJA DUERO salvo los expuestos en las mencionadas Cuentas Anuales y los comunicados como hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se reproduce a continuación el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidados, auditados, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2006 y de 2005.





**BALANCE CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
( en miles de euros)

<b>ACTIVO</b>	<b>31-dic-06</b>	<b>31-dic-05</b>	<b>%Variación</b>
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	238.224	162.352	46,73
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	36.913	2.062.724	-98,21
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	76.282	103.355	-26,19
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.269.277	921.540	254,76
INVERSIONES CREDITICIAS	12.371.476	11.530.876	7,29
CARTERA A VENCIMIENTO	-	100.455	-100
DERIVADOS DE COBERTURA	41.688	41.979	-0,69
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	3.642	2.151	69,32
PARTICIPACIONES	165.957	57.726	187,49
ACTIVOS POR REASEGUROS	6.528	8.126	-19,67
ACTIVO MATERIAL	401.022	400.331	0,17
ACTIVO INTANGIBLE	2.565	2.951	-13,08
ACTIVOS FISCALES	123.974	92.146	34,54
PERIODIFICACIONES	8.191	19.221	-57,39
OTROS ACTIVOS	29.682	21.195	40,04
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>16.775.421</b>	<b>15.527.128</b>	<b>8,03</b>
<b><u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u></b>			
<b>PASIVO</b>			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	14.310	2.566	457,68
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	27.735	38.419	-27,81
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	14.764.745	13.815.333	6,87
DERIVADOS DE COBERTURA	36.769	7.588	384,57
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	234.456	230.510	1,71
PROVISIONES	178.456	107.005	66,77
PASIVOS FISCALES	169.324	121.607	39,23
PERIODIFICACIONES	26.500	26.660	-0,60
OTROS PASIVOS	28.569	31.206	-8,45
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	99.404	98.485	0,93
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>15.580.268</b>	<b>14.479.379</b>	<b>7,60</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
INTERESES MINORITARIOS	580	663	-12,52
AJUSTES POR VALORACIÓN	155.219	82.062	89,14
FONDOS PROPIOS	1.039.354	965.024	7,70
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.195.153</b>	<b>1.047.749</b>	<b>14,06</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>16.775.421</b>	<b>15.527.128</b>	<b>8,03</b>
<b><i>PRO-MEMORIA</i></b>			
<i>RIESGOS CONTINGENTES</i>	<i>1.124.812</i>	<i>1.058.020</i>	<i>6,31</i>
<i>COMPROMISOS CONTINGENTES</i>	<i>3.221.394</i>	<i>3.893.961</i>	<i>-17,27</i>



**CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
( en miles de euros)

	<b>31-dic-06</b>	<b>31-dic-05</b>	<b>%Variación</b>
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	557.864	445.674	25,17
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-294.297	-211.662	39,04
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	17.905	12.974	38,01
<b>A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>281.472</b>	<b>246.986</b>	<b>13,96</b>
RESULTADOS DE ENTIDADES VALORA. POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	941	875	7,54
COMISIONES PERCIBIDAS	74.820	71.105	5,22
COMISIONES PAGADAS	-7.038	-3.955	77,95
ACTIVIDAD DE SEGUROS	23.657	16.649	42,09
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	99.163	55.318	79,26
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	-722	170	-524,71
<b>B) MARGEN ORDINARIO</b>	<b>472.293</b>	<b>387.148</b>	<b>21,99</b>
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	10.205	10.651	-4,19
GASTOS DE PERSONAL	-153.216	-143.498	6,77
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-76.294	-74.074	3,00
AMORTIZACIÓN	-13.264	-13.934	-4,81
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-3.543	-3.280	8,02
<b>C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>236.181</b>	<b>163.013</b>	<b>44,88</b>
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-18.800	-59.375	-68,34
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-87.925	-17.537	401,37
OTRAS GANANCIAS	8.823	17.835	-50,53
OTRAS PÉRDIDAS	-4.287	-6.407	-33,09
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>133.992</b>	<b>97.529</b>	<b>37,39</b>
<b>E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>102.340</b>	<b>78.858</b>	<b>29,78</b>
<b>F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>102.340</b>	<b>78.858</b>	<b>29,78</b>
<b>G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>102.293</b>	<b>78.780</b>	<b>29,85</b>



La presente Nota de Valores está visada en todas su páginas y firmada en Salamanca, a 27 de marzo de 2007.

Arturo Jiménez Fernández  
Subdirector General  
Director de Planificación y Control.  
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria